



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano, Caquetá, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUZ ÁNGELA RAMÍREZ BERMÚDEZ
Demandado: LEYDI LORENA MONTILLA MOTTA
Radicado: 187564089001 2021-00017-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 080

Procede el Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del art. 93 del Código General del Proceso, a reformar la parte del nombre de la demandada relacionado en auto interlocutorio No. 052 de fecha, junio 08 de 2021, proferido en el proceso singular de Mínima Cuantía en contra de la señora: **Leydi Lorena Montilla Motta**, identificada con la C.C. No 40.613.682, por petición de la Dra. Luz Ángela Ramírez Bermúdez, quien obra en representación del demandante el Banco Agrario de Colombia S.A.

La Dra. Luz Ángela Ramírez Bermúdez, allego escrito solicitando la reforma del mandamiento de pago por omisión del segundo nombre de la demandada en el escrito de la demanda el cual fue indicado como "LEYDI MONTILLA MOTA", siendo el real Leydi Lorena Montilla Motta.

En consecuencia el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Solano, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: Reformar el auto No. 052 del 8 de junio de 2021, en lo relacionado al nombre de la demandada señora **Leydi Lorena Montillas Mota**, identificada con la C.C. No 40.613.682.

SEGUNDO: CONFIRMAR las demás partes del mandamiento ejecutivo auto interlocutorio auto No 052 del 8 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE SOLANO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
SOLANO- CAQUETÁ.

ESTADO VIRTUAL N° 038

El día de hoy, 14 de julio de 2021, notifico el anterior auto por estado.

DORIS ORDOÑEZ BENAVIDEZ
Secretaria

www.ramajudicial.gov.co link Juzgados Promiscuos Municipales



Juzgado Promiscuo Municipal

Solano – Caquetá

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOLANO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bef2002a0e6e469bc66dcf5e01c53f09abcbf5b77c23c8d03751332e71d4e61f

Documento generado en 13/07/2021 02:39:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>